



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTO:

El OFICIO MÚLTIPLE N°D000003-2025-MIDIS-DPSC, de fecha 03 de enero de 2025, extendido por la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias, adscrita al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; el MEMORANDO N°00063-2025-MPCH/GDSPF, de fecha 22 de enero de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia; el INFORME N°000195-2025-MPCH/GAF-SGTF, de fecha 27 de enero de 2025, elaborado por la Subgerencia de Tesorería y Finanzas; el PROVEIDO 001303-2025-MPCH/GAF, de fecha 03 de febrero de 2025, remitido por Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N°000180-2025-MPCH/GDSPF-SGASA, de fecha 10 de marzo de 2025, de la Subgerencia de Asistencia Social y Alimentaria; el MEMORANDO N°000259-2025-MPCH/GDSPF, de fecha 10 de marzo del 2025, presentado por la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia; el INFORME N°000070-2025-MPCH/GAJ de fecha 17 de marzo del 2025, formulado por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el PROVEIDO N°002107-2025-MPCH/GPPM, de fecha 24 de marzo del 2025, generado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el MEMORANDO N°000448-2025-MPCH, de fecha 21 de abril del 2025, elaborado por la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia; el INFORME N°000184-2025-MPCH/GAJ, de fecha 30 de abril del 2025, firmado por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el MEMORANDO N°000429-2025-MPCH/GPPM, de fecha 20 de mayo del 2025, cursado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el INFORME LEGAL N°000497-2025-MPCH/GAJ, de fecha 26 de mayo de 2025, sustentado por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el PROVEIDO N°001965-2025-MPCH/GM, de fecha 26 de mayo de 2025, signado por la Gerencia Municipal; y el INFORME N°000074-2025-MPCH/GDSPF, de fecha 11 de junio de 2025, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante OFICIO MÚLTIPLE N°D000003-2025-MIDIS-DPSC, de fecha 03 de enero de 2025, la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias presenta a la Municipalidad Provincial de Chiclayo, las orientaciones para la entrega de subsidios económicos a los comedores y ollas comunes en el marco del Programa de Complementación Alimentaria (en adelante PCA) para el año 2025, con la cual se hace llegar las consideraciones y criterios establecidos para el tránsito de las ollas comunes al PCA, lo cual se encuentra aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 003-2024-MIDIS, que aprueba la directiva N° 001-2024-MIDIS "Lineamientos para el tránsito de Ollas Comunes al Programa de Complementación Alimentaria", modificada a través de la Resolución Ministerial N° 044-2024-MIDIS, para lo cual se adjunta el enlace DRIVE donde las entidades del estado a cargo de la ejecución de lo petitionado podrán observar y analizar el presupuesto considerado según Proyecto de Ley N° 8758/2024-PE, para el Programa de Complementación Alimentaria a nivel departamental y provincial.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el Proyecto de Ley N°8758/2024-PE propone un presupuesto de S/. 641,640,865.00, para el financiamiento del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), conforme se detalla en el siguiente artículo del referido proyecto Ley:

Artículo 67. Atención alimentaria complementaria en favor del Programa de Complementación Alimentaria

Disponer que en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se han asignado recursos hasta por la suma de S/ 641 640 865,00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinados a financiar las intervenciones alimentarias en el marco del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), conforme al siguiente detalle:

- a) Hasta por la suma de S/ 378 258 372,00 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), en los gobiernos locales provinciales en el interior del país y el Callao, y en los gobiernos locales distritales de Lima Metropolitana, para financiar la atención alimentaria en las modalidades Comedores, Hogares Albergues, Personas en riesgo, y Trabajo comunal del PCA, de los cuales S/ 45 333 632,00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES) corresponden al mecanismo de entrega de subsidios económicos para la atención alimentaria en los Comedores del PCA.
- b) Hasta por la suma de S/ 146 404 718,00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO Y 00/100 SOLES), en los gobiernos locales provinciales al interior del país y el Callao y en los gobiernos locales distritales de Lima Metropolitana, para financiar la atención alimentaria de las ollas comunes reconocidas como centros de atención del PCA mediante Resolución Municipal y registradas en el sistema informático dispuesto por el MIDIS, de los cuales S/ 19 692 540,00 (DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES) corresponden al mecanismo de entrega de subsidios económicos para la atención alimentaria en las ollas comunes del PCA.
- c) Hasta por la suma de S/ 109 386 622,00 (CIENTO NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS Y 00/100 SOLES), en los gobiernos locales provinciales al interior del país y el Callao, y para los gobiernos locales distritales a nivel de Lima Metropolitana, para financiar la adquisición y distribución de canastas de alimentos para la modalidad del Programa de Alimentación y nutrición al Paciente con Tuberculosis y Familia (PANTBC).
- d) Hasta por la suma de S/ 7 591 153,00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), en el pliego del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para financiar la implementación del mecanismo de tarjetas alimentarias para personas afectadas por tuberculosis del Programa de Alimentación y Nutrición al Paciente con Tuberculosis y Familia (PANTBC), en los distritos de San Juan de Lurigancho, Lima, Ate, Jesús María, y Santa Anita de Lima Metropolitana, en coordinación con el Ministerio de Salud, en el marco de sus competencias.

Que, mediante INFORME N°000042-2025-MPCH/GDSPF-SGASA, de fecha 21 de enero del 2025, la Sub Gerencia de Asistencia Social y Alimentaria remite a la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia el proyecto de "DIRECTIVA QUE REGULA LA ENTREGA DE RENDICIÓN DE SUBSIDIOS ECONÓMICOS OTORGADOS A COMEDORES POPULARES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO PARA EL AÑO FISCAL 2025", para su revisión y posterior aprobación en mérito a que se ejecute y cumpla con las medidas que garanticen el adecuado uso de los recursos asignados, en el marco del Proyecto de Ley N° 8758/2024-PE, Presupuesto de la Ley del Presupuesto Público del Sector Público para el año fiscal 2025, publicado en el diario oficial El Peruano por el Congreso de República, el cual propone un presupuesto de S/. 641,640,865.00, para el financiamiento del PCA en ejecución del artículo 67° antes señalado.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, por medio del MEMORANDO N°000063-2025-MPCH/GDSPF, de fecha 22 de enero del 2025, la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia se dirige a la Gerencia de Administración y Finanzas a fin de comunicar que el área usuaria, es decir, la Sub Gerencia de Asistencia Social y Alimentaria ha cumplido con proceder en realizar el Proyecto de Directiva que regula la entrega del subsidio antes descrito, siendo así, requiere que dicha área emita opinión y aportes a dicha iniciativa.

Que, a través del MEMORANDO N°000071-2025-MPCH/GAF, de fecha 22 de enero del 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas se dirige a la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos para requerirle su Opinión Técnica correspondiente al proyecto de PROYECTO DE DIRECTIVA QUE REGULA LA ENTREGA Y RENDICIÓN DE SUBSIDIOS ECONÓMICOS OTORGADOS A LAS PRESIDENTAS DE COMEDORES Y OLLAS COMUNES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO PARA EL AÑO FISCAL 2025, a efectos de realizar las recomendaciones y observaciones que correspondan.

Que, según consta en el INFORME N°000195-2025-MPCH/GAF-SGTF, de fecha 27 de enero del 2025, la Sub Gerencia de Tesorería y Finanzas se dirige a la Gerencia de Administración y Finanzas a efectos de emitir la opinión técnica correspondiente; al respecto, dicha área indica que se encuentra conforme con ésta norma interna pero se deberá incluir en la Tercera Disposición Complementaria Final que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto es la encargada de otorgar certificación presupuestal conforme a sus atribuciones; que también se debe tener en cuenta en lo que respecta al gasto que la compra de alimentos en el mercado generalmente no entregan comprobantes de pago electrónicos y esto representaría un problema de los usuarios beneficiarios al momento de sustentar los gastos que realicen en la compra de alimentos y que para este tipo de casos sugiere que se reemplace la forma de sustento por la liquidación de compra electrónica la misma que es autorizada por la SUNAT y tiene su respectivo proceso de rendición y/o elaboración conforme a la Ley de Comprobantes de Pago.

Que, conforme al INFORME N°000180-2025-MPCH/GDSPF-SGASA, de fecha 10 de marzo del 2025, la Sub Gerencia de Asistencia Social y Alimentaria remite a la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia el proyecto de PROYECTO DE DIRECTIVA QUE REGULA LA ENTREGA Y RENDICIÓN DE SUBSIDIOS ECONÓMICOS OTORGADOS A LAS PRESIDENTAS DE COMEDORES Y OLLAS COMUNES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO PARA EL AÑO FISCAL 2025, donde aplicó las correcciones advertidas por la Sub Gerencia de Tesorería y Finanzas que fueron comunicadas por la Gerencia de Administración y Finanzas.

Que, con respecto a lo dicho en el párrafo anterior, corresponde indicar que en citado informe la Sub Gerencia de Asistencia Social y Alimentaria concluye indicando la necesidad de la aprobación de la directiva para una correcta gestión de los comedores y ollas comunes en lo que respecta a la entrega del subsidio; que para su aprobación la directiva debe ser clara y estructurada que establezca a su vez las normativas, responsabilidades y procedimientos de operación; que la misma debe contemplar aspectos como la gestión de los recursos, la participación comunitaria, la distribución de los alimentos, la rendición de cuentas y la sostenibilidad, garantizando una organización transparente y efectiva porque resulta importante que los comedores y ollas comunes deben concentrar esfuerzos para combatir la pobreza alimentaria; y recomienda lo siguiente: Promover la autogestión de la formación comunitaria; Establecer un sistema de monitoreo y evaluación constante; y Fomentar la participación activa de los beneficiarios.

Que, mediante MEMORANDO N°000259-2025-MPCH/GDSPF, de fecha 10 de marzo del 2025, la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el expediente administrativo que contiene el proyecto de PROYECTO DE DIRECTIVA QUE REGULA LA ENTREGA Y RENDICIÓN DE SUBSIDIOS ECONÓMICOS OTORGADOS A LAS PRESIDENTAS DE COMEDORES Y OLLAS COMUNES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO PARA EL AÑO FISCAL 2025, para su opinión legal correspondiente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante INFORME N°000070-2025-MPCH/GAJ de fecha 17 de marzo del 2025 esta Gerencia de Asesoría Jurídica deriva el expediente administrativo a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización para la emisión del informe técnico correspondiente.

Que, con PROVEIDO N°002107-2025-MPCH/GPPM de fecha 24 de marzo del 2025 la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite a la Gerencia de Desarrollo Social y promoción de la Familia el contenido del INFORME N°000119-2025-MPCH/GPPM-SGPM de fecha 21 de marzo del 2025 emitido de por la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización y el INFORME TÉCNICO N°000027-2025-MPCH/GPPM-SGPM-DM de fecha 21 de marzo del 2025, documentos con los cuales se concluye que la propuesta técnica de la subgerencia de asistencia social y alimentaria, técnicamente es viable, debiendo perfeccionar el proyecto de directiva con las observaciones hechas por esta unidad orgánica; se deberá incorporar al expediente generado por la propuesta de directiva, el dispositivo municipal correspondiente, para la aprobación de la directiva; y recomienda devolver el expediente al área usuaria para la subsanación de observaciones.

Que, en ese contexto, con MEMORANDO N°000448-2025-MPCH de fecha 21 de abril del 2025 la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia se dirige a la Gerencia de Asesoría Jurídica para hacerle llegar el expediente administrativo, al cual anexa el INFORME N°000355-2025-MPCH/GDSPF-SGASA de fecha 19 de abril del 2025 emitido por la Sub Gerencia de Asistencia Social y Alimentaria y el INFORME N°000118-2025-MPCH/GDSPF-SGASA-DAAA de fecha 16 de abril del 2025, documentos de gestión con los cuales se da cuenta del levantamiento de las observaciones advertidas mediante el INFORME TÉCNICO N°000027-2025-MPCH/GPPM-SGPM-DM y adjuntan como anexo el proyecto de Directiva corregido.

Que, por intermedio del INFORME N°000184-2025-MPCH/GAJ, de fecha 30 de abril del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite la totalidad del expediente a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización para que emita un informe técnico completo sobre la existencia o no de incidencia presupuestal con respecto al presupuesto destinado para los subsidios económicos en merito a evitar situaciones no previstas que sean materia de fiscalización posterior.

Que, en efecto, mediante INFORME N°001591-2025-MPCH/GPPM-SGP, de fecha 06 de mayo del 2025, la Sub Gerencia de Presupuesto se dirige a la Gerencia de Planeamiento y Modernización a fin de hacerle llegar su opinión con respecto del PROYECTO DE DIRECTIVA QUE REGULA LA ENTREGA Y RENDICIÓN DE SUBSIDIOS ECONÓMICOS OTORGADOS A LAS PRESIDENTAS DE COMEDORES Y OLLAS COMUNES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO PARA EL AÑO FISCAL 2025, en este informe dicha área concluye que emitiendo opinión favorable al respecto ya que al revisar el punto 5.4 EJECUCIÓN DEL GASTO del proyecto de convenio detecta que no afectaría el presupuesto de la entidad debido a que el presupuesto en revisión ha sido otorgado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS).

Que, de lo anterior, mediante INFORME TÉCNICO N°000042-2025-MPCH/GPPM-SGPM-DM, de fecha 16 de mayo del 2025, emitido por el Jefe del Departamento de Modernización y dirigido a la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización se cumple con informar que, de la revisión se ha observado que el proyecto de directiva no ha seguido la estructura establecida en la Directiva N°001-2022-MPCH-A "Lineamientos para la formulación, trámite, aprobación y actualización de directivas internas de la Municipalidad Provincial de Chiclayo", aprobada con Resolución de Alcaldía N°0545-2022-MPCH-A; sin embargo, previa coordinación verbal con los responsables de la propuesta de directiva, se ha perfeccionado el proyecto de directiva desde un archivo digital compartido; concluyendo que se ha perfeccionado el proyecto de directiva y que se deberá incorporar al expediente generado por la propuesta de directiva, el dispositivo municipal correspondiente, para la aprobación de la directiva.

Que, por consiguiente, por vía del INFORME N°000196-2025-MPCH/GPPM-SGPM, de fecha 16 de mayo del 2025, la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización se dirige a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

y Modernización para detallar que en este momento, el expediente requiere la incorporación del dispositivo municipal que formalice la aprobación de la directiva, el cual correspondería a una Resolución de Gerencia Municipal, para poder proseguir con el trámite de aprobación; y que en su calidad de unidad orgánica de asesoramiento técnico y administrativo, hemos culminado con la optimización del proyecto de directiva, el cual adjuntamos para su conocimiento y los fines pertinentes.

Que, así mismo, con MEMORANDO N°000429-2025-MPCH/GPPM de fecha 20 de mayo del 2025 la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización se dirige a la Gerencia de Asesoría Jurídica y hace llegar el contenido del INFORME TÉCNICO N°000042-2025-MPCH/GPPM-SGPM-DM y el INFORME N° 000196-2025-MPCH/GPPM-SGPM para continuar con el trámite.

Que, como bien se puede apreciar del contenido de los informes que integran la totalidad del expediente administrativo lo que se busca reglamentar con la dación de la presente directiva es la transparencia en el gasto y en la distribución del presupuesto que le corresponde a nuestra autoridad municipal en el marco del Proyecto de Ley N°8758/2024-PE con el fin de respaldar los gastos de los Centros de Atención del PCA en sus modalidades de Comedores y Ollas Comunes.

Que, vale la pena aclarar, que al tener relevancia presupuestal era necesario regular los usos y restricciones del subsidio; en ese sentido, en el contenido de la directiva se ha previsto evitar excesos y direccionamientos de gastos que se alejen a la naturaleza jurídica del gasto, el cual es subsidiar el acceso a alimentos de las poblaciones vulnerables; y con respecto a la sustentación de gastos se ha fijado como requisito que todo sea respaldado en merito a los procedimientos validados por la SUNAT y además se ha estimado conveniente que todos los recibos que se lleguen a emitir en merito a los gastos efectuados por los beneficiarios deben salir a nombre de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.

Que, el PROYECTO DE DIRECTIVA QUE REGULA LA ENTREGA Y RENDICIÓN DE SUBSIDIOS ECONÓMICOS OTORGADOS A LAS PRESIDENTAS DE COMEDORES Y OLLAS COMUNES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO PARA EL AÑO FISCAL 2025, cuenta con una parte restrictiva con respecto al abono mensual la que se aplicará para aquellos comedores beneficiados que incumplan los procedimientos de sustentación de gastos, con ello el área usuaria garantiza un marco preventivo ante posibles fiscalizaciones o intervenciones que intenten determinar responsabilidades en la ejecución del gasto por parte de nuestra entidad municipal, ello se resalta por la importancia del origen presupuestario del subsidio, lo que no puede ser tomado por los beneficiarios como una simple liberalidad, sino que al contrario representa un apoyo económico sometido a reglas en aras a la transparencia en la cobertura de las diferentes necesidades alimentarias existentes en nuestra provincia.

Que, conforme obra en el Informe Legal N°000497-2025-MPCH/GAJ, de fecha 26 de mayo de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la OPINIÓN que: 3.1. *PROCEDE LEGALMENTE aprobar el PROYECTO DE DIRECTIVA QUE REGULA LA ENTREGA Y RENDICIÓN DE SUBSIDIOS ECONÓMICOS OTORGADOS A LAS PRESIDENTAS DE COMEDORES Y OLLAS COMUNES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO PARA EL AÑO FISCAL 2025.* 3.2. *REMITIR el expediente administrativo a la Gerencia Municipal y de no mediar observación alguna se proceda con el trámite de aprobación, en mérito de lo establecido en la DIRECTIVA N° 001-2022-MPCH "LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, TRAMITE, APROBACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DIRECTIVAS INTERNAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.*

Que, en atención al Proveído N°001965-2025-MPCH/GM, de fecha 26 de mayo de 2025, según se consigna en el Informe N°000074-2025-MPCH/GDSPF, de fecha 11 de junio de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia respecto a la Observación 01 refiere: *Denominación "DIRECTIVA QUE REGULA LA ENTREGA Y RENDICIÓN DE SUBSIDIOS ECONÓMICOS OTORGADOS A LOS COMEDORES Y OLLAS COMUNES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO PARA EL AÑO FISCAL 2025". Esta denominación es de acuerdo con lo*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

dispuesto en la Resolución Ministerial N°003-2024-MIDIS. Artículo 3.- Modificar el sub numeral 5.1 del numeral 5 y el Anexo II del Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, aprobado por Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS; así mismo, en referencia a la Observación 02 informa: Se procedió a acoger la recomendación, adjuntado la DIRECTIVA QUE REGULA LA ENTREGA Y RENDICIÓN DE SUBSIDIOS ECONÓMICOS OTORGADOS A LAS PRESIDENTAS DE COMEDORES Y OLLAS COMUNES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO PARA EL AÑO FISCAL 2025 en formato pdf y visado por las áreas usuarias.

Que, luego de verificar el procedimiento de perfeccionamiento al que fue sometido la propuesta implementada por la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia y la Sub Gerencia de Asistencia Social y Alimentaria, y al haber constatado el cumplimiento de los pasos establecidos en la DIRECTIVA N° 001-2022-MPCH "LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, TRAMITE, APROBACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DIRECTIVAS INTERNAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO; Procede Legalmente aprobar el PROYECTO DE DIRECTIVA QUE REGULA LA ENTREGA Y RENDICIÓN DE SUBSIDIOS ECONÓMICOS OTORGADOS A LAS PRESIDENTAS DE COMEDORES Y OLLAS COMUNES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO PARA EL AÑO FISCAL 2025.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; y de acuerdo a las facultades delegadas en la Resolución de Alcaldía N°021-2023-MPCH/A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la DIRECTIVA QUE REGULA LA ENTREGA Y RENDICIÓN DE SUBSIDIOS ECONÓMICOS OTORGADOS A LOS COMEDORES Y OLLAS COMUNES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO PARA EL AÑO FISCAL 2025, por los considerandos y fundamentos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia; la Gerencia de Administración y Finanzas; la Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Modernización; y la Gerencia de Asesoría Jurídica, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, la difusión y publicación en la Página Web de la Institución (www.gob.pe/munichiclayo).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
CARLOS GERMAN PAREDES GARCIA
GERENTE MUNICIPAL
GERENCIA MUNICIPAL

CC.: cc.: GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCION DE LA FAMILIA
GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACION
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA
GERENCIA MUNICIPAL